Colpensiones

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Caso Bizagi Notificación: 2014_531365

Banco de Occidente
CENTRAL DE PAGOS SAN DIEGO
6 JUN 2015
PAGADO EN CHEQUE

COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES

PUNTO COLPENSIONES NORTE

En BOGOTÁ a los 15 días del mes de MAYO de 20 15 .
Se presentó HECTOR DANILO APONTE GUERRERO, identificado con la C.C. No 19221947 en calidad de interesado X, tercero autorizado, apoderado, con tarjeta Profesional No. Del CS.J., con el fin de notificarse de la Resolución No. GNR 117096 De fecha 24/04/2015, mediante la cual SE RECONOCE PENSION DE VEJEZ DE CARÁCTER CONMUTADA

Enterado (a) de su contenido, se le informa que contra la presente proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 y s.s. de la Ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que se hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI NO , he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal Colombiano modificada por el artículo 8° de la Ley 890 de 2004 "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años" que no he solicitado ni devengo pensión alguna que provenga del erario publico que contravenga el artículo 128 de la Constitución Política Colombiana; igualmente no devengo pensión del sector publico o privado de carácter compartida conforme al decretos 758 de 1990.

Se deja constancia de notificación SI X No

OBSERVACIONES :

(Espacio para la entidad)

EL NOTIFICADO
C.C. 19.221-947

EL NOTIFICADOR
C.C. 53.067.493

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA